

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL
DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**

Alcalde,

D. Miguel Aparicio López

Concejales presentes,

D^a Pilar Martín Moreno

D. José Carlos Alonso Hernando

D. Gustavo Adolfo de Paz Marín

D^a Laura Rubio Valverde

D^a Susana Montalvo Garcimartín

D. José Luis Gómez Verdejo

Concejales ausentes

- - -

El LUNES 16 de FEBRERO de 2015, se inició a las DIECISIETE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS (17:35 h), la sesión **EXTRAORDINARIA** convocada por el Sr. Alcalde, existiendo un quórum al comienzo de la sesión de **SIETE** Concejales. La Secretaria es M^a del Carmen Rodríguez Marcos.

Previa comprobación del quórum exigido para la válida constitución del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artº 90.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y abierto el acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

PUNTO UNO.- RENOVACIÓN DEL ACUERDO CON LA JUNTA AGROPECUARIA LOCAL.

El Sr. Alcalde explica la propuesta llevada a Pleno mediante escrito presentado por D^a. Laura Rubio, D. José Luis Gómez y D. Gustavo A. de Paz, concejales del Ayuntamiento de Ituerto y Lama, con fecha 3 de febrero de 2015 y nº 269 del Registro General de Entrada, por el que solicitaron, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el art. 78 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), y al representar al menos un cuarto del total de los concejales que forman la Corporación, la convocatoria de un Pleno extraordinario.

El Sr. Alcalde procede a la lectura del tenor literal de la propuesta que obra en el expediente.

Seguidamente explica que se ha solicitado informe de Secretaría sobre los asuntos solicitados y que éste ha sido puesto a disposición de todos los Concejales asegurándose de que no hubiera concejal que no tuviera dicho informe. Del mismo destaca el siguiente párrafo:

“Pero hay que tener en cuenta que el artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que tiene carácter básico, establece que los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.”

El Sr. Alcalde explica que al tratarse de fincas patrimoniales hay que aplicar el art. 107 de la Ley 33/2003 citado y por tanto tienen que adjudicarse por concurso y propone la aprobación de una Ordenanza municipal que regule el aprovechamiento de estos pastos y su forma de adjudicación, ya que no se pueden adjudicar sin más, directamente.

La Sra. Concejala Laura Rubio solicita la palabra para expresar lo siguiente:

- En primer lugar, felicita a la Sra. Secretaria por tan extenso y argumentado informe y espera que los próximos informes que va a solicitar el grupo sean elaborados con la misma dedicación.

- Seguidamente dice que la Secretaria se equivoca en su informe, y que éste es exhaustivo en cuanto a la explicación del procedimiento, para no realizar la adjudicar directa a la Junta Agropecuaria Local de los pastos y dice que hay que tener en cuenta que Ituero y Lama es pueblo eminentemente ganadero y que el aprovechamiento de los pastos que ahora se propone es un hecho consentido durante años por el Ayuntamiento sin que se haya hecho nada ni regulado de otra forma. Dice también que no pretenderá el equipo de gobierno y sus asesores que todo se adjudique por concurso, en detrimento de los ganaderos del pueblo de Ituero y Lama, cuando se trata de un hecho firme y consentido durante años, el aprovechamiento de los pastos a través de la Junta Agropecuaria Local.

- Afirma que el informe obvia que la Junta Agropecuaria Local es la actual ocupante de los terrenos y que según el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

“Artículo 137. Formas de enajenación. 4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.”

- Por otra parte dice que es de aplicación el art. 9. F) de la Ley 43/2003, de Montes, y no el 36 ni menos aún la Ley Agraria de Castilla y León.

- Concluye que al no existir plan de ordenación de recursos forestales, y pudiéndose adjudicar directamente por el art. 136 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se pueden adjudicar directamente los pastos a la Junta Agropecuaria Local y que procede pasar a la votación.

El Sr. Alcalde advierte que el equipo de gobierno defiende el Informe de Secretaría y por tanto, realizará las actuaciones necesarias para la defensa de la legalidad en la actuación del Ayuntamiento.

A continuación el Sr Alcalde se ve obligado a mandar guardar silencio a un asistente a la sesión (que dice ser el Presidente de la Junta Agropecuaria Local) y le apercibe en dos ocasiones que si continua interrumpiendo, le tiene que pedir que abandone el Salón.

Pasado este percance, y después de aclarar el objeto de la votación a solicitud del Concejál José Luis Gómez, se procede a la misma, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4 (Gustavo Adolfo de Paz, Susana Montalvo, Laura Rubio, José Luis Gómez).

- Votos en contra: 3 (Miguel Aparicio, Pilar Martín, José Carlos Alonso)
- Abstenciones: 0.

Por lo anteriormente expuesto, visto el Informe de Secretaría de fecha 12 de febrero de 2015 y a la vista del resultado de la votación, **el Pleno del Ayuntamiento de Ituero y Lama, por voto favorable de cuatro concejales del total de asistentes a la Sesión – siete-, lo que representa mayoría absoluta del nº legal de miembros que forman la Corporación – siete-** y en virtud de lo dispuesto en la legislación que regula el aprovechamiento de los bienes patrimoniales y en concreto, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, adopta el siguiente

ACUERDO

- **Renovar el acuerdo con la Junta Agropecuaria Local**, para la gestión de los pastos para ganado de las fincas que a continuación se relacionan, supeditándose el acuerdo de cesión al uso exclusivamente ganadero, por un período de 5 años, por un importe anual de 1.100,00 euros más las subidas correspondientes al IPC:

FINCA 1		
POLÍGONO	PARCELA	Ha
3	5006	0,68
3	9014	0,58
3	9015	0,62
5	4	4,70

FINCA 2		
POLÍGONO	PARCELA	Ha
4	15	0,87
4	16	1,30
4	5001	9,01
4	5002	0,41
4	5006	1,66
511	54	0,70

FINCA 3		
POLÍGONO	PARCELA	Ha
1	47	10,27

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente, se levantó la Sesión, siendo las 17:45 horas del citado día, redactándose el presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que doy fe, acordando que de la misma se remita certificado a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de lo que como Secretaria, certifico.

Vº Bº El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Miguel Aparicio López.

Fdo.: Mª Carmen Rodríguez Marcos.